



JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLIX - N° 225 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

La Municipalidad de Colonia Caroya, en el marco de lo normado por el Art. 3º de la Ordenanza 2011/16, intima en un plazo máximo de tres (3) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los inmuebles registrados bajo los siguientes catastros:

- Acta Nº 2901, Catastro Nº 7406, que según obra en los registros municipales es propiedad de VEGA María Alejandra, Ob. Malvar y Pintos Nº 1937 Dpto. 1º Bº Alem;
- Acta Nº 2902, Catastro Nº 6246, que según obra en los registros municipales es propiedad de SANDRONE BILBAO/ Analía A. Gustavo E, con domicilio en Correa de Saa 2565 Bº Santa Clara de Asis;
- Acta Nº 2903, Catastro Nº 7919, que según obra en los registros municipales es propiedad de AUDERUT Valeria, con domicilio en Ob. Castellanos Nº 1227 Bº San Vicente;
- Acta Nº 7387, Catastro Nº 9211, que según obra en los registros municipales es propiedad de HEREDIA Claudia Fabiana, con domicilio en Facundo Quiroga 1345, Jesús María;
- Acta Nº 8654, Catastro Nº 1697, que según obra en los registros municipales es propiedad de D`OLIVO Rogelio, con domicilio en Lote 44 "B";
- Acta Nº 8658, Catastro Nº 4697, que según obra en los registros municipales es propiedad de PALOMEQUE Anibal Esteban, con domicilio en Calle 55 (S) Nº 225;
- Acta N $^\circ$ 8659, Catastro N $^\circ$ 6965, que según obra en los registros municipales es propiedad de GRION MARTELLOTTO / Diego y Elio, con domicilio en España (S) N $^\circ$ 169;
- Acta Nº 8759, Catastro Nº 4780, que según obra en los registros municipales es propiedad de SERAFINI Noe Carlos y/o, con domicilio en C.
 Peña 488, Jesús María:
- Acta Nº 8758, Catastro Nº 4779, que según obra en los registros municipales es propiedad de CADAMURO Agustín Oscar, con domicilio en C. Peña 488, Jesús María;

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CARO Ordenanza	
MUNICIPALIDAD DE COSQUIN	
Decreto N° 0552/19	Pag. 02
Decreto N° 0553/19	Pag. 02
Decreto N° 0554/19	
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO Ordenanza nº 077/19	
Ordenanza II 077/19	
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLI	LE
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLI Ordenanza nº 1674	LE Pag. 03
MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLI	LE Pag. 03 Pag. 04

- Acta Nº 8756, Catastros Nº 4784, 4785 y 4786, que según obra en los registros municipales es propiedad de CADAMURO Agustín Oscar, con domicilio en C. Peña 488, Jesús María;
- Acta N° 8424, Catastros N° 7997, 7996 y 7995, que según obra en los registros municipales es propiedad de ROLDAN Mario Eduardo, con domicilio en Bv. Eusebio Agüero N° 71, Jesús María;
- Acta Nº 8766, Catastro Nº 7873, que según obra en los registros municipales es propiedad de FERNANDEZ BASSANO / Darío M. Lorena, con domicilio en Intendente Dittrich Nº 1135, San Francisco;
- Acta Nº 8768, Catastro Nº 7878, que según obra en los registros municipales es propiedad de STIMOLO Liliana Beatriz, con domicilio en Dorrego nº 950, Jesús María;
- Acta N° 8657, Catastro N° 217, que según obra en los registros municipales es propiedad de ALMADA Osvaldo y/o, con domicilio en Luis D`Olivo N° 3297.

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

4 días - Nº 241551 - s/c - 29/11/2019 - BOE





MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

DECRETO N° 0552/19

Cosquín, 17 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-3166-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor Villegas Ruiz, José Luis, por el período comprendido desde el 01/09/2019 al 31/10/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Servicios de fecha 30/08/2019, celebrado con el señor VILLEGAS RUIZ, JOSÉ LUIS, DNI No 32.913.236, C.U.I.T. No 20-32913236-7, con domicilio en calle Juan Carlos Gerónico No 1164 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que, adjunto al Presente Decreto forma parte integrante del como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 - publicidad y propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo:

ANEXO

1 día - Nº 241747 - s/c - 28/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0553/19

Cosquín, 17 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-127-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por el señor PALACIO, HUMBERTO NICOLÁS, DNI No 17381837, mediante el cual solicita asistencia económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio

un aporte o ayuda económica a fin de solventar la compra de lentes recetados.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de garantizar los derechos y la calidad de vida optima de los ciudadanos, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor PALACIO, HUMBERTO NICOLÁS, DNI No 17381837, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$2140,00), importe que será destinado a la compra de un par de lentes recetados, facultándose por el presente la señora BAILONE PAOLA JACQUELINE, CUIT No 27-35260451-3 a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - № 241750 - s/c - 28/11/2019 - BOE

DECRETO N° 0554/19

Cosquín, 17 de octubre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-126-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora SENES MARIA EUGENIA, DNI No 34979967, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de servicio de sepelio de su difunto padre.

Que el informe socio económico emitido por Dirección de Promoción y Desarrollo Social, manifiesta que no existen familiares ni allegados que puedan hacer frente al costo de servicio de sepelio.

Que de acuerdo a los informes obrantes en el expediente en cuestión, corresponde dar respuesta positiva a lo peticionado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora SENES MARÍA EUGENIA, DNI No 34979967, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000,00), importe destinado a abonar gastos de servicio de sepelio de su difunto padre, fallecido el 07/09/2019, facultándose por el presente a la Empresa "COSQUIN" de Altamirano Pedro Santiago, C.U.I.T No 20-16790124-8, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – ayuda sociales a personas, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - Nº 241752 - s/c - 28/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

ORDENANZA N°077/2019

Carrilobo (Cba.) 19 de Noviembre de 2019.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art 1°) APRUEBASE el Préstamos que se solicita del FONDO PER-MANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA el que será destinado para completar el pago de AGUINALDO del mes de DICIEMBRE del año 2019.-

Art 2°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PRO-YECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PRO-VINCIA DE CORDOBA un préstamo de hasta PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) con destino al pago de aguinaldo según se detalla en el Art. 1°, correspondientes a la Cuota N° 37,38 y 39.-

Art 3°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS: OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$8.333,33) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.-

Art 4°) El Departamento Ejecutivo deberá notificar a la Provincia de la ce-

sión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6°) El Departamento ejecutivo informara al concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

 $\operatorname{Art.} 7^{\circ}$) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, ZOELI BOSIO DONNET-Vice Presidente Honorable Concejo Deliberante, TERESITA BEATRIZ TOLOSA, Vice Presidente 2º Honorable Concejo Deliberante, MARGARITA ROSA POLI-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, ESTEFANIA MARIA ZEMO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - Nº 241481 - s/c - 28/11/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

ORDENANZA Nº 1674

VISTO: La culminación del Plan de Vivienda Municipal creado mediante Ordenanza Nº 1627 de fecha 15 de noviembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que, para su inauguración es necesario designar un nombre para el

nuevo barrio municipal;

Que, es necesario también determinar el nombre de dos calles del nuevo barrio, las cuales no poseen nombre, las que se encuentran ubicadas entre calles Olga T. de Baudino y Dr. Federico Hidalgo, designadas hoy como Calle Publica 2 y Calle Publica 3;

Que, es necesario determinar la cantidad de cuotas a abonar, monto y forma en que dichas cuotas se actualizarán;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1674

ART. 1°: DESIGNASE con el nombre de Pte. RAUL RICARDO ALFON-SIN al plan de vivienda Municipal creado mediante Ordenanza N° 1627.-

ART.2°: DESIGANSE con el nombre de Pte. RAÚL R. ALFONSÍN a la calle Publica ubicada entre calles Olga T. de Baudino y Dr. Federico Hidalgo, hoy designada como calle publica 2 y designase con el nombre de Gob. JOSE MANUEL DE LA SOTA a la calle publica ubicada entre calles Olga T. de Baudino y Dr. Federico Hidalgo, hoy designada como calle publica 3.-

ART.3°: ESTABLEZCASE la cantidad de doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales y consecutivas a abonar, a partir del mes de enero de 2020, por los adjudicatarios del plan de vivienda, fijándose el monto de la misma, inicialmente, en la suma de pesos tres mil novecientos (\$3.900), las que serán actualizadas trimestralmente en base a los aumentos salariales que establezca el municipio para los empleados de su dependencia.

ART.4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SECIONES DEL HONORABLE CON-CEJO DELIBERANTE DE ESTA MUNICIPALDIAD DE POZO DEL MOLLE A 22 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2019.

1 día - Nº 241950 - s/c - 28/11/2019 - BOE

ORDENANZA Nº 1675

VISTO: La Resolución N°122/2004 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María, en su Capítulo Tercero instituye un sistema de becas anuales para alumnos activos que cursen carreras de grado en esa Universidad y carreras de grado con requisitos especiales de ingreso. Que de acuerdo al Art. 20°.- de la mencionada Resolución, corresponde a la Municipalidad de Pozo del Molle, preseleccionar a los beneficiarios, lo que no implica el otorgamiento del beneficio.-

Y CONSIDERANDO:

Que para el para año lectivo 2020, se disponen para los estudiantes de la Localidad de Pozo del Molle, de una Beca completa;

Que oportunamente presentaron solicitudes de beca, el Sr. Mauro Pagnone para cursar la carrera de Medicina y la Srta. Lucia Susana Medrano para cursar la carrera de Administrador de Empresas, ambos en la Universidad Nacional de Villa María;

Que ante esta situación, el D.E.M., solicitó a la Asistente Social Lic. Bibiana AMAPANE, M.P.1344, para que realice un Informe Socio Económico respecto de las familias de los jóvenes, para el otorgamiento de la Beca.-POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1675 ART.1°.- SELECCIONAR como beneficiario de una BECA COMPLE-TA al Sr. Mauro Pagnone, D.N.I Nº 43.928.878, para cursar la carrera de Medicina en la Universidad Nacional de Villa María, y como suplente a la Srta. Lucia Susana Medrano, D.N.I Nº 43.606.006 para cursar la carrera de Terapia Ocupacional, todo ello conforme lo establecido por la Resolución N°122/2004, del Consejo Superior de dicha Universidad.-

ART.2°.- INFORMESE de la presente al Señor Rector de la Universidad Nacional de Villa María.-

ART.3°.- NOTIFIQUESE de la presente a los jóvenes Mauro Pagnone, D.N.I Nº 43.928.878 y Lucia Susana Medrano, D.N.I Nº 43.606.006.-

ART.4°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CON-CEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.-

1 día - Nº 241951 - s/c - 28/11/2019 - BOE

ORDENANZA Nº 1676

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1676

ART. 1°.- DISPONESE la obra de adoquinado y construcción de obras complementarias en la calle del Radio Urbano de Pozo del Molle que a continuación se detalla:

- 8 de Septiembre (entre Colon y Manuel Belgrano).

ART. 2°.- LA OBRA a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por el sistema de "Administración Municipal":-

ART. 3°.- LA SUPERFICIE a abonar por cada propiedad afectada a la mejora, se calcula de la siguiente manera:

- a) Superficie de frente de una parcela es la comprendida entre los ejes medianeros de dicha parcela y el semiancho de la calle a pavimentar.-
- b) La superficie de una bocacalle quedara determinada por el área encerrada entre las prolongaciones de las líneas municipales y se prorratea entre las propiedades fronteras al pavimento a construir de acuerdo a la extensión lineal de sus frentes, incluso para los esquineros. En este prorrateo intervendrán también las calles transversales hasta la mitad de la cuadra, aunque dichas cuadras no sean pavimentadas.-

ART. 4°.- LOS PROPIETARIOS frentistas beneficiados por las mejoras que prescribe la presente Ordenanza, estarán obligados a abonar el costo total de ella, pudiendo optar para tal fin por las siguientes modalidades: de contado y/o mediante aportes al fondo común de pavimentación, de contado con el veinticinco por ciento (25%) de descuento; 3 cuotas, con el 10% de descuento (0-30-60 días) y en doce (12) cuotas mensuales consecutivas.

50 LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Con los datos catastrales que obran en poder de la Municipalidad, se confeccionaran las liquidaciones provisorias para las dos formas de pago previstas, las mismas contendrán los datos catastrales, la superficie de pavimento y el importe total para el pago.

La liquidación provisoria para ambas formas de pago queda sujeta a los reajustes correspondientes por las mediciones reales que se efectuaran en el transcurso de la obra, tanto de los frentes de las propiedades como de la superficie de pavimento construido; también quedara sujeta a las variaciones de costos que afecten los precios unitarios fijados.-

La mencionada liquidación provisoria deberá ser entregada a los contribuyentes por lo menos 15 (quince) días antes del inicio del pago a aquellos frentistas que opten por el pago de contado.-

Las cuotas deberán abonarse del 1° al 15 de cada mes, las que no se abonen en termino sufrirán un recargo del 2% (dos por ciento) mensual, y en caso de que las cuotas hayan sido actualizadas al nuevo valor de la bolsa de cemento, abonaran el valor de la misma actualizado más el interés fijado.-

ART. 5°.- SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación a que se refiere el artículo anterior, será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la información de carácter general que realizara la Municipalidad.-

ART. 6°.- FIJASE un plazo de ejecución de un (1) mese a partir del inicio de la obra.-

ART. 7°.- FIJASE el precio por metro cuadrado de adoquines es de pesos setecientos veinte (\$720) equivalente al precio de 1,47 bolsas de cemento portland, calculando sobre el precio promedio de venta en los comercios locales, que será reajustado en forma mensual.-

ART. 8°.- QUEDA expresamente establecido que el bien inmueble afectado por la contribución de las mejoras establecidas, responde directamente al pago de la misma, cualquiera que fuere el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro por vía judicial o extrajudicial de la deuda, el certificado de obra y/o liquidación practicado por la Autoridad Municipal.-

ART. 9°.- PARA determinar la contribución que por adoquinado debe

abonar cada propietario, siempre se tomara lo que resulte de las mediciones reales realizadas por la Municipalidad, sobre lo que realmente posee y no por lo expresado en los planos parcelarios de la Municipalidad y/o los Títulos de Propiedad.-

ART. 10°.- LAS LIQUIDACIONES serán firmadas sin excepción por el Director Técnico la obra y debidamente visadas por el Intendente y Secretario de la Municipalidad, las que tendrán fuerza ejecutiva.-

ART. 11°.- LOS INMUEBLES beneficiados quedan afectados al pago de la mejora, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio sin que previamente se justifique por boleta o en su defecto por certificado expedido por la municipalidad y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de pavimento. Estos documentos la Municipalidad los expedirá dentro de las 48 hs. Hábiles de haber sido solicitada.-

ART. 12°.- LA CONSERVACION permanente del adoquinado estará a cargo de la Municipalidad por el termino de 30 (treinta años), lapso en el cual quedan eximidos de una nueva carga.-

ART. 13°.- LA MUNICIPALIDAD contemplara todos aquellos casos denominados sociales, que demuestra fehacientemente no tener recursos para afrontar el pago de la Obra en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

ART. 14°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a la Empresa "Grupo Rio S.R.L", con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 650, de la ciudad de Rio Segundo, Pcia. de Córdoba, para la ejecución de la presente obra.-

ART. 15°.- DE INMEDIATO se dará a esta Ordenanza la más amplia difusión pública para un mejor conocimiento de los vecinos.-

ART. 16°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SECIONES DEL HONORABLE CON-CEJO DELIBERANTE DE ESTA MUNICIPALDIAD DE POZO DEL MOLLE A 22 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

1 día - Nº 241955 - s/c - 28/11/2019 - BOE

